



CENTRO DE INNOVACIÓN  
CIENTÍFICA AMAZÓNICA

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS, UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS, INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA Y ASOCIACION CENTRO DE INNOVACIÓN CIENTÍFICA AMAZÓNICA**

Conste por el presente documento, el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional que celebran:

- **GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS**, en adelante **GOBIERNO REGIONAL**, con RUC N° 20527143200, domiciliado en Jr. Cusco Cdra. 3 (Esquina con Jr. Puno), distrito y provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios, debidamente representado por su gobernador, **Abg. Mg. HERLENS JEFFERSON GONZALES ENOKI**, identificado con **DNI N° 47503545**, acreditado por el Acuerdo del Consejo Regional N°009-2022-RMDD/CR.
- **UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZONICA DE MADRE DE DIOS**, en adelante **UNAMAD**, con RUC N° 20526917295, representado por su rector el **Dr. HERNANDO HUGO DUEÑAS LINARES**, designado mediante Resolución de Comité Electoral Universitario N° 012-2021-UNAMAD-CEU, de fecha 15 de noviembre del año 2021, identificado con **DNI N° 23805826**, con domicilio legal en la Av. Jorge Chávez N° 1160, en la ciudad de Puerto Maldonado, distrito Tambopata, región de Madre de Dios.
- **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA**, en adelante **IIAP**, con RUC N° 20171781648, debidamente representado por su Presidenta Ejecutiva, **Dra. CARMEN ROSA GARCÍA DÁVILA**, identificada con **DNI N° 05220064**, designada mediante Resolución Suprema N° 005-2021-MINAM, de fecha 30 de abril del 2021, con domicilio legal en la Av. José Abelardo Quiñonez km 2.5 distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas, región de Loreto.
- **ASOCIACION CENTRO DE INNOVACION CIENTIFICA AMAZONICA**, en adelante **CINCIA**, con RUC N° 20601202680, debidamente representada por su Vicepresidente, **Sr. CESAR FELIPE ASCORRA GUANIRA**, identificado con **DNI N° 07283894**, debidamente inscrito en Partida Electrónica N° 11138450, del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Madre de Dios con domicilio legal en el Jr. Cajamarca cuadra 1 S/N, Puerto Maldonado, distrito y provincia Tambopata, departamento de Madre de Dios.

A quienes, conjuntamente se les denominará **LAS PARTES**, y hacen suyo los términos que establecen las siguientes Cláusulas:





## CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

**1.1 El GOBIERNO REGIONAL**, es un órgano de gobierno que emana de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia presupuestaria y financiera, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, y la Constitución Política del Perú. Tiene como misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales, regionales, locales y sectoriales para contribuir al desarrollo integral y sostenible. Se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) y tiene interés en formular proyectos de inversión pública de naturaleza social en el ámbito agroforestal.

**1.2 La UNAMAD**, es una institución pública de educación superior con personería jurídica de derecho público, creada por Ley N° 27297, integrada por profesores, estudiantes y personal administrativo; tiene autonomía académica, económica, normativa y administrativa, la misma que fue creada con la finalidad de formar y perfeccionar profesionales, humanistas e investigadores para proyectar y extender su acción de servicio a la comunidad con amplia capacidad de gestión y liderazgo. Contribuyendo asimismo a la preservación de los recursos naturales, que estos sean utilizados racionalmente en beneficio de la mayoría y del desarrollo del país.

**1.3 El IIAP**, es un organismo técnico con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica y administrativa; constituye un pliego presupuestal de conformidad a lo establecido en la Ley N° 23374, Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana.

Su misión es generar y proveer conocimiento científico y tecnológico sobre la diversidad biológica y sociocultural de la Amazonía, en beneficio de su población y decisores técnicos y políticos, de manera adecuada, oportuna y eficiente. Tiene como finalidad realizar el inventario, la investigación, la evaluación y el control de los recursos naturales; promover su racional aprovechamiento y su industrialización para el desarrollo económico y social de la región; tiene como jurisdicción el ámbito que corresponde geográficamente a la cuenca amazónica peruana.

**1.4 CINCIA**, es una organización civil sin fines de lucro, inscrita el 26 de abril de 2016, en la SUNARP, mediante Partida Registral N° 11138450 de la Zona Registral X, Oficina Registral de Madre de Dios, su visión es ser una institución referente en investigación e innovación en la Amazonia con el objetivo de generar la capacidad científica y la información necesaria para recuperar y mitigar las amenazas a los ecosistemas, la biodiversidad y la salud y bienestar humano. CINCIA apunta a fortalecer la capacidad de investigación ambiental y social, mejorar la aplicación de





los conocimientos científicos y apoyar la gestión ambiental sostenible a través de propuestas innovadoras e iniciativas prácticas en la región.

**CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES**

2.1 Con fecha, 15 de Marzo del año 2020, se celebró el “CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZONICA DE MADRE DE DIOS Y EL GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS”, en adelante EL CONVENIO, con objetivo de establecer un mecanismo que sirva de base para la mutua colaboración y beneficio, sumando esfuerzos y recursos disponibles, conducentes al desarrollo regional, asimismo fortalecer los programas y proyectos de interés mutuo, a través de trabajo cooperativo en temas relacionados a inversión pública, capacitación, manejo de unidades productivas, investigación, medio ambiente y desarrollo de estudios.

2.2 Con fecha 16 de septiembre del año 2021, se celebró el “CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ASOCIACION CENTRO DE INNOVACION CIENTIFICA AMAZONICA Y EL GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS”, en adelante EL CONVENIO, que tiene como objetivos establecer el marco de cooperación interinstitucional que permita ejecutar actividades conjuntas, entre el GOREMAD Y ACINCIA, generando información espacial para dar soporte al proceso de diseño y Plan de Desarrollo Concertado Regional de Madre de Dios al 2030 y/o otros procesos de planificación territorial de mutuo acuerdo, con las obligaciones y derechos que se derivan del presente convenio deberán enmarcarse en concordancia con lo normado por dispositivos legales vigentes que rigen a ambas instituciones y demás normatividad de la materia.

2.3 Con fecha 12 de abril del año 2021, se celebró el “Memorando de entendimiento entre el INSITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA y el GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS.

Bajo este contexto, **LAS PARTES** declaran expresamente que dentro del marco de la normativa general y especial que les resulta aplicable, tienen la facultad de celebrar convenios de cooperación, u otros de naturaleza análoga entre sí, a efectos de alcanzar mayores niveles de eficiencia en cumplimiento de sus fines y objetivos, que conforme a Ley les corresponde.

**CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL**

- 3.1 Constitución Política de Perú
- 3.2 Código Civil.
- 3.3 Texto Único Ordenado de Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- 3.4 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatorias.





CENTRO DE INNOVACIÓN CIENTÍFICA AMAZÓNICA



3.5 Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, cuyo Texto Único Ordenado ha sido aprobado mediante el Decreto Supremo N° 242-2018-EF. En la presente Directiva se le menciona como la Ley.

3.6 Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF. En la presente Directiva se le menciona como el Reglamento.



#### CLAUSULA CUARTA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones generales de mutua colaboración entre el **GOBIERNO REGIONAL, UNAMAD, IIAP y CINCIA**; para contribuir en la elaboración del expediente técnico y estudio definitivo del PIP: **“RECUPERACIÓN DE ECOSISTEMAS DE BOSQUES DE TERRAZAS NO INUNDABLES Y COLINAS BAJAS EN EL SECTOR LA PAMPA, DISTRITOS DE INAMBARI, LABERINTO Y TAMBOPATA DE LA PROVINCIA DE TAMBOPATA, DEPARTAMENTO MADRE DE DIOS”**.



#### CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.

##### DE UNAMAD



5.1. Proporcionar al **GOBIERNO REGIONAL – GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTION DEL AMBIENTE**, personal profesional expertos en temas de recuperación de los ecosistemas de bosques de terrazas y colinas bajas en el sector la pampa.

5.2. Facilitar al **GOBIERNO REGIONAL**, equipos, herramientas necesarias para contribuir con la elaboración del expediente técnico o estudio definitivo del proyecto en mención con personal que maneje dichos equipos.



##### DEL IIAP

5.3. Contribuir al equipo técnico de GOREMAD con información técnica para la elaboración del expediente técnico o estudio definitivo del proyecto en lo que corresponde al componente 2 denominado **RECUPERACIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS Y BIOLÓGICAS DEL SUELO**, Actividad 2.1.1. Estudio especializado en análisis de contaminantes metálicos y minerales en suelos, Actividad 2.1.2. Estudio especializado en análisis de contaminantes metálicos y minerales en plantas, Actividad 2.1.3. Estudio especializado de diagnóstico hidrológico en microcuencas del sector La Pampa.



5.4. Contribuir con información técnico-científico para la elaboración del expediente técnico para la producción de plántulas y producción de material vegetativo en sus diferentes formas y tipos.





### DE CINCIA

- 5.5. Contribuir con el **GOBIERNO REGIONAL**, en la elaboración y proceso de levantamiento y georreferenciación donde se instalarán las plantaciones en campo definitivo de las plantaciones instaladas.
- 5.6. Contribuir con el **GOBIERNO REGIONAL** con la elaboración de mapas cartográficos en medio físico y digital del ámbito del proyecto.



### DEL GOBIERNO REGIONAL

- 5.1. Elaboración del expediente técnico del proyecto “Recuperación de Ecosistemas de Bosques de terrazas no Inundables y Colinas bajas en el sector la Pampa, Distritos de Inambari, Laberinto y Tambopata, de la Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios”.
- 5.2. Encargar la representación de la elaboración del expediente técnico a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Ambiente – **GRRNyGA**.
- 5.3. La Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Ambiente – **GRRNyGA**, coordina con las entidades cooperantes las actividades y acciones que desarrollara cada institución; el **IIAP** brindara asistencia técnica al equipo formulador en los temas relacionado al componente 2, por parte de **CINCIA** y la **UNAMAD** el apoyo con personal profesional y técnico en la formulación del expediente técnico, del proyecto “Recuperación de Ecosistemas de Bosques de terrazas no Inundables y Colinas bajas en el sector la Pampa, distritos de Inambari, Laberinto y Tambopata, de la provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios”.



### CLÁUSULA SEXTA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

- 6.1. Las Partes, designarán por escrito, en el plazo de cinco (05) días hábiles posteriores a la suscripción del presente Convenio, a los responsables de las coordinaciones para la ejecución del presente Convenio, quienes se responsabilizarán del cumplimiento, seguimiento y monitoreo de las actividades acordadas, debiendo emitir informes dirigidos a las instancias jerárquicas competentes de las partes que suscriben el presente Convenio.
- 6.2. Todo cambio en la designación de Coordinadores, deberá ser comunicado obligatoriamente a las otras Partes por escrito en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles, contados desde el primer día hábil siguiente en que se dispuso el mencionado cambio.





### CLÁUSULA SÉPTIMA: FINANCIAMIENTO

El presente Convenio no generará compromiso financiero a la **UNAMAD, CINCIA, IIAP**, ni al **GOBIERNO REGIONAL**.

**LAS PARTES** acuerdan que todos los gastos que demanden la ejecución e implementación del presente Convenio se someten a lo establecido en la Cláusula Quinta.

### CLAUSULA OCTAVA: MODIFICACION

8.1. Las Partes convienen que cualquier cambio, restricción, ampliación, precisión u otra modificación que sea conveniente o necesario realizar al presente Convenio, excepto el cambio de Coordinadores Interinstitucionales que tiene su propio procedimiento, se efectuará mediante adendas, las que debidamente suscritas, formarán parte integrante del presente Convenio y entrarán en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

8.2. Cualquiera de las Partes, en caso considere realizar modificaciones, pondrá en conocimiento de las otras Partes por escrito tal intención, detallando su propuesta de modificación. Las otras Partes que reciban la mencionada propuesta deberá manifestar su conformidad o disconformidad en un plazo máximo de treinta (30) días calendarios, computados desde el primer día hábil siguiente de recibida la comunicación. Transcurrido este plazo sin que exista respuesta expresa, se presumirá la disconformidad con la propuesta de modificación presentada.

### CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia de dos (02) años, iniciando a partir de la fecha de su suscripción, siendo renovado cada dos años previo acuerdo de las Partes. Para tal efecto, se cursará comunicación escrita antes de su vencimiento. De aprobarse la prórroga se suscribirá una adenda, la cual formará parte integrante del presente Convenio.

### CLÁUSULA DÉCIMA: SUSPENSIÓN Y/O RESOLUCIÓN

#### **Suspensión:**

10.1. El presente Convenio podrá suspenderse cuando por caso fortuito o fuerza mayor, cualquiera de las Partes quede imposibilitada temporalmente de continuar con sus obligaciones. En tal caso, quedarán suspendidas todas las obligaciones de las Partes solamente por el tiempo que dure la circunstancia o evento que determina la suspensión.





CENTRO DE INNOVACIÓN CIENTÍFICA AMAZÓNICA



10.2. La Parte imposibilitada de cumplir con sus obligaciones comunicará por escrito a las otras Partes la suspensión, exponiendo las razones de esta.

10.3. El tiempo de suspensión será acordado por todas las Partes y podrá prorrogarse por causa justificada, vencido el plazo acordado, sin que se haya resuelto el motivo que originó la suspensión, sino hubiese acuerdo sobre el reinicio, se procederá a resolver el Convenio.

**Resolución**

10.4. Es causal de resolución del presente Convenio, las siguientes:

- a) Vencimiento de plazo, sin que hubiese acuerdo de renovación.
- b) El incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio; para ello, bastará que la(s) Parte(s) perjudicada(s), notifiquen el incumplimiento a la(s) otra(s) Parte(s), dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de producido el hecho.
- c) Mutuo acuerdo, el cual deberá constar por escrito y ser suscrito bajo la misma formalidad con que se suscribe el presente Convenio.

10.5. En todos los casos, la resolución surtirá sus efectos a los treinta (30) días calendarios siguientes a la notificación de incumplimiento o de acuerdo de resolución. Las Partes deberán adoptar las medidas necesarias para evitar o minimizar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

La suspensión y/o resolución del presente Convenio, no afectará la culminación de los compromisos pendientes a la fecha de su resolución.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN**

Las partes expresan, dentro de un espíritu de lucha contra la corrupción, que ninguna oferta, pago, remuneración o ventaja de cualquier índole, considerada como un acto ilícito o una práctica de corrupción, ha sido o será acordada con persona alguna, directa o indirectamente, con vista o en contrapartida a la atribución o ejecución del presente Convenio. Todo acto de esta naturaleza constituirá motivo suficiente para justificar la resolución del presente Convenio y para tomar las medidas correctivas impuestas por la Ley.





CENTRO DE INNOVACIÓN CIENTÍFICA AMAZÓNICA



**CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA: LEY APLICABLE, SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y ARBITRAJE.**

12.1. La validez del presente Convenio Específico, así como los derechos y obligaciones de las Partes bajo él, serán regulados de acuerdo a las leyes de la República del Perú.



12.2. En caso surja cualquier reclamo y/o controversias derivadas del presente Convenio, las Partes harán sus mejores esfuerzos para resolver estos supuestos amigablemente en primera instancia, durante los treinta (30) días calendarios posteriores a la recepción por una de las Partes de una notificación notarial de la otra Parte comunicando el reclamo, controversia o discrepancia.



12.3. Si en el plazo establecido en el párrafo anterior, las Partes no encuentren solución a la o las desavenencias, diferencias o reclamos que surjan entre las Partes relativos a la interpretación ejecución, resolución, terminación, eficacia, nulidad, anulabilidad o validez, derivada o relacionada con el presente convenio será resuelta de manera definitiva mediante arbitraje ad hoc, a cargo de un Árbitro Único, conforme a las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1071 Decreto Legislativo que Norma el Arbitraje.



12.4. El arbitraje se realizará en la ciudad de Lima Perú y en idioma castellano. Las Partes renuncian a la interposición de recursos de apelación al laudo arbitral que se emita, el mismo que será definitivo e inapelable.

12.5. Las disposiciones de la presente Cláusula mantienen sus efectos luego de la resolución o conclusión o cualquier otra forma en que se dé fin al presente Convenio.

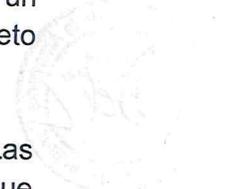


**CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: LIBRE ADHESION Y SEPARACION**

De conformidad a lo establecido en el artículo 88 numeral 88.3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las partes suscriben el presente convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el mismo podrá declararse concluida previa notificación a la otra parte con una anticipación de diez (10) días hábiles, luego de la cual la libre separación surtirá sus efectos.

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DEL DOMICILIO**

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las Partes, se entenderá válidamente realizada a los domicilios legales consignados en la parte introductoria del





CENTRO DE INNOVACIÓN CIENTÍFICA AMAZÓNICA

presente Convenio. Los cambios de domicilios deberán ser puestos en conocimiento de las otras Partes, con dos (02) días hábiles de anticipación.

Las comunicaciones se realizarán mediante documentos formales cursados entre las personas designadas como Coordinadores a que se refiere la Cláusula Sexta. En señal de aceptación, las partes suscriben el presente Convenio, en cuatro (04) ejemplares, en la ciudad de Puerto Maldonado a los días del mes de de año 2022.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS  
*[Signature]*  
Abg. Mg. Herlens Jefferson Gonzales Enoki  
GOBERNADOR REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS  
*[Signature]*  
Dr. Hernando Hugo Buesas Unares  
RECTOR

UNAMAD



INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA  
*[Signature]*  
Carmen Rosa García Dávila  
Presidenta Ejecutiva IIAP

IIAP

ASOCIACION CENTRO DE INNOVACION CIENTÍFICA AMAZÓNICA  
*[Signature]*  
Cesar Felipe Ascorra Guanira  
VICEPRESIDENTE

CINCIA

